

A todos los partícipes de los **Fondos Previsionales Complementarios Cerrados** administrados por el Biess

Al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una entidad integrante del sector financiero público, el Biess informa que de acuerdo al artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero cuenta con la atribución de ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier tipo de las obligaciones propias o a favor de terceros, tal es el caso de la recuperación de los créditos otorgados a los partícipes de los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales y los cuales son administrados por el Biess.

Esta competencia se encuentra regulada por el marco legal vigente, específicamente por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Acérquese a su fondo a recibir información del estatus de sus obligaciones pendientes.

Atentamente,

Biess
Banco del IESS